NOTA DNC N° 6167 /2020

Asunción, 21 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378809
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Bacheo asfaltico de la Avda. Padre Bruno Otte, desde la calle Cerro Cora hasta Avda. Bernardino C.; ultima calle s/n (Aso-Cambista) desde calle Cerro Cora hasta Bernardino C.; calle San Miguel entre Avda. Py y Avda. Padre B. Otte.)
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Las EE.TT. remitida debe coincidir plenamente con la planilla de precios del SICP.

2. En el CDP remitido conforme al registro de firmas del SICP, se constata inconsistencia en las firmas de los responsables del CDP en relación a los cargos que cumplen, al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de los arts. 2° y 3° de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. Solicitamos a la convocante incluir en los criterios de evaluación “Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos” expedido por la Contraloría

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019, además, en la proforma de contrato deberá estar incluida la siguiente cláusula: “El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario contado desde la firma del contrato, presentar al administrador del contrato la constancia de declaración jurada de bienes y rentas, y a la convocante, dentro del mismo plazo contado desde el día siguiente de haber finalizado la ejecución del contrato.

4. Solicitamos a al convocante indicar la normativa vigente en todos los puntos del PBC (Anexos y Formularios) que hacen referencia al Decreto derogado (N° 21909/03).

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, asimismo, es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/2003.
2. Ley N° 6355/2019
3. Decreto N° 2992/2019.
4. Art. 2, 3, 17 y 67 infine de la Resolución N° 5695/2019.

Verificador: adominguez
Email: adominguez@dncp.gov.py